

BOLETIN
DE LA PROVINCIA



OFICIAL
DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Superior Político de la Provincia.

El Señor Subsecretario de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de Mayo último me circula de Real orden lo siguiente.

El Señor Ministro de la Guerra en 14 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue. =He dado cuenta á la Reina Gobernadora de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Almería en la exposicion que por el Ministerio del cargo de V. E. me fué remitida, y en la cual aquella Corporacion pide se declare con qué fondos han de pagar los Ayuntamientos de los pueblos á quienes corresponden, los sustitutos de los quince hombres que en dicha provincia faltan para la total entrega de su contingente en la quinta anterior. Enterada S. M. y teniendo presente lo determinado en la Real orden circular de 30 de Mayo del año último, como asimismo la situacion de los pueblos, quienes en medio de las multiplicadas obligaciones con que por las circunstancias del Estado se hallan gravados, no podrán sin el uso de algunos arbitrios extraordinarios hacer efectivo el recurso de la sustitucion que en dicha Real orden se previene, á fin de suplir con ella la falta de mozos útiles para cubrir sus cupos en las quintas: oido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido resolver:

1.º Que la responsabilidad del pago de los gastos necesarios para la sustitucion prescrita en la citada Real orden, recaiga y se haga efectiva en los bienes de la pro-

piedad de los que se hallen en las facciones; y á falta de ellos en los de los padres á quienes esté probada la connivencia ó criminalidad, en la desercion ó pase á los enemigos de sus hijos tráfugos.

2.º Que en defecto de bienes en los unos y en los otros se satisfaga aquella responsabilidad con los arbitrios que no tengan determinada aplicacion, como los impuestos sobre tabernas, abacerías, rastrogera, pastecrage y otros que los pueblos manejan; previo conocimiento y anuencia del Ministerio de la Gobernacion de la Península.

3.º Que si apesar de los arbitrios que quedan designados resultase imposibilidad absoluta de hacer efectiva la entrega de sustitutos por falta de todo recurso, se lleve á efecto lo dispuesto en la Real orden de 3 de Abril de 1837, circulada por el Ministerio de la Gobernacion en 5 del mismo. De la de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, cuidando V. S. de que para cada caso particular se forme expediente con la discreccion, celo y justicia que se requiere.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demas interesados, se inserta en el Boletin oficial. Palencia 1.º de Junio de 1839. =Miguel Antonio Camacho.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Estando acordado por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1837, se exija con

el título de derecho de hipotecas un ligero impuesto de medio por ciento por las ventas, cambios, donaciones y contratos de todas clases que contengan traslación de dominio directo ó indirecto de bienes inmuebles, y á fin de que su exaccion sea conforme en un todo á la Instrucción aprobada por S. M. en 29 de Julio de 1830, he creído conveniente oír el dictámen de las Oficinas de Amortizacion, quienes han manifestado á esta Intendencia en diferentes comunicaciones, se observa poca puntualidad en el pago de este impuesto, además de retardar la presentacion de los documentos mucho mas tiempo del marcado en las Instrucciones.

Por la Real órden de 26 de Junio de 1832 se prorogó el término para satisfacer el indicado derecho, al de 10 dias en los pueblos donde hubiese oficinas de hipotecas, y á 30 donde no los haya, y sin embargo de que el tiempo señalado es muy suficiente para verificar la presentacion, se advierte que no todos los interesados se presentan á cumplir con este deber; y á la mira de que en lo sucesivo se evite el que se causen perjuicios á los intereses del establecimiento, así como el que, lo que le pertenezca ingrese dentro del término que está marcado, he dispuesto que los Escribanos ante quienes se otorguen las Escrituras de que se trata sean los verdaderos responsables de los perjuicios que se originen, para lo cual expido las órdenes convenientes con esta fecha á las oficinas encargadas de su cumplimiento, quienes cuidarán de la puntual observancia de las disposiciones siguientes:

1.^a Los Escribanos ante quienes se otorguen los contratos remitirán mensualmente á las oficinas de Amortizacion desde 1.^o del corriente, un testimonio en que expresen las Escrituras que hayan otorgado durante él, en los mismos términos que se dispone en el artículo 16 de la Real Instrucción de 29 de Julio de 1830.

2.^a En dicho testimonio, y al final del extracto de cada contrato, se expresará si la Escritura ha sido presentada en el tiempo señalado para la correspondiente toma de razon y pago del impuesto, y caso de que así no suceda, manifestará las causas fundadas que lo hayan impedido.

3.^a Serán responsables los Escribanos, de las notas que estampen en la respectiva Escritura Matriz, y no podrán admitir ningun instrumento que no se halle legalmente adornado con la nota del pago del impuesto y correspondiente toma de razon.

Y 4.^a Al tiempo de entregar á los interesados las copias de los contratos que otorguen cuidarán de hacerles entender, además de que deberán expresarlo al final de ellos, son nulos y de ningun valor, si no se presentan dentro del término prefijado, á cumplir con el pago y toma de razon á que se contrae esta comunicacion.

A fin de que no puedan alegar ignorancia por la falta de cumplimiento al contenido de esta circular, dispondrán los respectivos Alcaldes Constitucionales, se fije al público por espacio de 8 dias consecutivos, así como vigilarán y auxiliarán á los respectivos Escribanos, en el caso de que para el cumplimiento de su contenido, fuese necesario su auxilio. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 4 de Junio de 1839. —P. A. D. S. I., Pedro Sancha.—Sres. Alcaldes Constitucionales de...

Juzgado de primera instancia del Partido de Palencia.

Por el artículo 3.^o, Sección 2.^a del reglamento provisional para la administracion de justicia, se dispone que puedan los Alcaldes conocer á solicitud de parte, en aquellas diligencias que aunque contenciosas sean urgentísimas, que no den lugar á acudir al Juez letrado, como la prevencion de un inventario, la interposicion de un retracto y otras de igual naturaleza; remitiéndolas á dicho Juez evacuado que sea el objeto en aquella parte que la urgencia requiera.

La experiencia me ha hecho conocer en el corto tiempo que ha desempeñado este Juzgado, que los Alcaldes Constitucionales dando una inteligencia equivocada á disposicion tan terminante, no solo usurpan una jurisdiccion que no tienen, sino lo que es peor, que practicando diligencias que no les corresponden, causan graves y aun irreparables perjuicios á las partes por la nulidad notoria que llevan aquellas consigo. En ahorro de las diferentes reclamaciones que tendría que hacer de los Alcaldes Constitucionales de asuntos que me corresponden, me ha parecido oportuno decirles lo siguiente:

Que tan luego como prevengan de oficio ó á solicitud de parte la formacion de un inventario, lo pongan en mi noticia sin perjuicio de la práctica de aquellas diligencias urgentes y de su remision á este Juzgado luego que esté evacuado el objeto que la urgencia requiera; absteniéndose de nombrar tutores, curadores y de proceder á la probacion de los inventarios; y que cuando se interponga un retracto, ó denuncia de nueva obra ú otro recurso que por su urgencia no dé lugar á acudir á este Juzgado, se limiten en el

primero à admitirlo, en el segundo à hacer que el Maestro y operarios cesen en la continuacion de la obra; y en todos à hacer lo que la urgencia reclame, remitiéndolos despues à este Juzgado. Palencia 5 de Junio de 1839.—Julian Alonso.—Sres. Alcaldes Constitucionales del Partido Judicial de Palencia.

Administracion-Tesoreria de Cruzada de la Diócesis de Palencia.

Relacion de las libranzas expedidas por el Excmo. Señor Comisario Apostólico General de Cruzada en contra de la Administracion-Tesoreria de mi cargo, que quedan pendientes de pago en el corriente mes de Junio y debe verificarse por el ramo de Santos fines con distincion de fechas, sugetos à cuyo favor se han girado, cantidades de cada una, y plazos señalados para su pago, que doy yo el Administrador-Tesorero de la Gracia en este Obispado en cumplimiento de lo mandado en Real orden fecha 11 de Abril último, que se me ha comunicado de acuerdo del Supremo Tribunal de Cruzada por el Señor Secretario del mismo, advirtiendome que en el mes de Mayo próximo anterior, se han satisfecho por esta Administracion-Tesoreria dos libranzas expedidas por S. E. contra productos del ramo de Amortizacion, las cuales son las que se expresan.

Libranzas satisfechas en Mayo último giradas contra el ramo de Amortizacion.

| | |
|--|---------------|
| Una, fecha 18 de Enero último á favor de la Direccion general de Rentas de 7.000 reales à pagarse sin fijacion de plazo. | 7.000 |
| Y otra, fecha 21 de Marzo pasado de este año à favor de idem de 11.700 reales à pagarse sin fijacion de plazo. | 11.700 |
| Total pagado en Mayo por el ramo de Amortizacion. | 18.700 |

Libranzas expedidas contra el ramo de Santos fines que quedan pendientes de pago en esta Administracion-Tesoreria en el corriente mes de Junio.

| | |
|---|--------|
| Una, fecha 24 de Marzo de 1838 á favor del Señor Director general del Tesoro público de 20.000 reales à pagarse en 31 de Diciembre del mismo. | 20.000 |
| Otra idem, fecha id. á favor de idem de 16.000 reales à pagarse en 31 de Enero del corriente año. | 16.000 |
| Otra idem, fecha id. à favor de idem de | |

| | |
|--|--------|
| 20.000 reales à pagarse en 30 de Abril último de 20.000 reales. | 20.000 |
| Otra idem, fecha id. á favor de idem de 16.000 reales à pagarse en 31 de Mayo próximo anterior. | 16.000 |
| Y últimamente, otra, fecha 19 de dicho mes de Abril último à favor de la Direccion general del Tesoro público de 12.000 reales à pagarse à noventa dias de su fecha que vencerán en 19 de Julio próximo venidero del presente año. | 12.000 |

Total de libranzas expedidas contra Santos fines que se debe à la fecha. 84.000

Y para que llegue à noticia de los referidos tenedores de Libranzas, se fija una relacion à la puerta principal de esta Oficina y otra se insertará en el Boletin oficial de esta provincia segun se encarga, lo firmo en Palencia à 3 de Junio de 1839.—Lorenzo Diez Brizuela,

Subdelegacion Principal de Farmacia de la Provincia de Palencia.

La Junta Superior Gubernativa de Farmacia con fecha 26 de Abril me dice lo que copio.

Enterada la Junta Superior Gubernativa de Farmacia de las diligencias que V. S. la remite con oficio fecha 11 de este mes y que devuelvo, ha acordado conteste à V. S. como lo hago que exija al Farmacéutico Don Vicente Nogales, por ahora, solo las dietas del Comisionado que visitó su Botica mediante haber dado parte à la Junta de su traslacion desde Tordehumos à Paredes de Nava, previniéndole y à los demas Profesores Farmacéuticos de la Provincia, que en lo sucesivo den parte à esa Subdelegacion cuando muden de residencia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1839.—Hilario Tames, Secretario. —Sres. de la Subdelegacion Farmacéutica de Palencia.

Lo que hago presente à V. S. à fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue à noticia de todos los Profesores de Farmacia de dicha. Dios guarde à V. S. muchos años. Palencia 1.º de Junio de 1839.—Licenciado José Llano.—Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese en el Boletin. Palencia 2 de Junio de 1839. —P. A. D. S, G, P., Felix María Mantilla,

Continúa el Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, núm. 57.

Continuación del ANUNCIO n. 177 del Boletín núm. 50 de las fincas rústicas que pertenecieron al extinguido monasterio del Paular, en el término de Getafe.

| Suerte XXX. | Fane- gas. | Cele- mines. | Cuar- tillos. | reales. | ms. |
|--|---------------|-----------------|------------------|---------|-----|
| 1 Una tierra en los Melgarejos, que es particion con la suerte veinte y nueve, su cabida. | 3 | 4 | 2 | 1687 | 15 |
| 2 Otra id. camino de la Torre, que linda con Don Pedro Mendoza, su cabida. . . | 3 | 2 | | 912 | 17 |
| 3 Otra id. en Valdorrios, que linda con los canónigos de Toledo, su cabida. . . . | 3 | 8 | 1 | 1106 | 8 |
| 4 Otra id. en la Laguna del Campo, que linda con tierra de los herederos de Doña María Pingarron, su cabida. | 1 | 9 | 2 | 358 | 11 |
| 5 Otra id. à Carrapozuelo, linda con D. Manuel Morales, su cabida. | 2 | | 3 | 1237 | 17 |
| 6 Otra id. à la Cruz de Piedra, que linda con Manuel Benavente, su cabida. . . | 1 | 4 | 1 | 837 | 17 |

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Diputacion Provincial de Palencia.

Estando al cuidado de esta Diputacion y la de Santander la reparacion y construccion de la carretera que media entre las capitales de ambas provincias, ha acordado esta Diputacion sacar à público remate las obras de la legua entre Monzon y Amusco, para el que señala el dia 15 de Julio próximo desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde del mismo dia, y el que se verificará en la Sala de Sesiones de la misma; bajo las condiciones generales aprobadas por Real órden de 14 de Abril de 1836, para las obras públicas de caminos, puentes y puertos, y las particulares à dicho trozo, fijadas por el Ingeniero Director, advirtiendo à cuantos deseen interesarse en dichas obras que solo habrá un remate, durante el cual serán admitidas cuantas mejoras se hagan, y que pasada la hora no tendrá lugar otra alguna.

Los que quieran enterarse de los plazos, cálculos, condiciones generales y particulares indi-

cadas, acudirán à la Secretaria de esta Diputacion donde estarán de manifiesto, sin perjuicio de que se lean en el acto de la celebracion del remate. Palencia 31 de Mayo de 1839.—José de Llamadrid.—P. A. D. S. E., Martin Delgado, Srio.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En 24 de Mayo último se celebró el remate en venta de una casa sita en la calle Mayor de esta Ciudad, número 32, que perteneció al convento de monjas Agustinas Canónigas de la misma.

En el mismo dia se verificó igualmente de otras dos, sitas en el casco de esta Ciudad al Corral de las Malvas, señaladas con el número 2º y 3º, que correspondieron à las Monjas Bernardas de id.; cuyos remates han sido aprobados en 28 del mismo por el Sr. Intendente de Hacienda Nacional de esta Provincia. Palencia 2 de Junio de 1839.—José Martinez Liévana.

Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Comision principal y Contaduría de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.—Debiendo subastarse el dia 16 del corriente à las 11 de su mañana en la Villa de Baltanás la obra que tiene que verificarse en la pesquera del molino perteneciente à la Nacion, que antes correspondió à los conventos de San Juan y Sta. Clara de Búrgos, para la cual se necesitan segun el presupuesto, 70 estacas de madera, 8 machones, 5 tablones, 12 libras de clavos, 50 carros de piedra, 20 id. de cascajo, y los jornales necesarios de Maestro y Peones, se hace notorio para que el que trate de interesarse en dicha obra, acuda el citado dia y hora à la Casa de Ayuntamiento de dicha Villa de Baltanás, donde se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones y admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas; en el concepto que el precio en que quede rematada se satisfará religiosamente en cuanto quede concluida la obra y se dé por bien hecha por los peritos que se nombren para revisarla. Palencia 4 de Junio de 1839.—Joaquin Gassó.—José Martinez Liévana.

En el Boletín número 42 del Viernes 24 de Mayo, en la última plana que se halla la vacante de Cirujano de las Villas de Amayuelas de Arriba y de Abajo, por un olvido del Sr. Alcalde no se puso el dia en que se habia de proveer, y para ello se señala para el dia 16 del que rige.

Continúa el anuncio de fincas nacionales para el remate del día 29 de Junio próximo.

| CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS. | CABIDA Y LINDEROS. | Pueblo donde radican. | Corporacion á que correspondian. | Cargas que se las conocen. | Epoca del arrendamiento. | VALOR EN RENTA | | | | | TASACION. | Capitalizacion. | | Dia y horas del remate. | | |
|---|---|-----------------------|----------------------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------|------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------|-----------------|---|-------------------------|-----|------|
| | | | | | | Metálico. | | Frutos. | | | | Rs. | Mrs. | | Rs. | Mrs. |
| | | | | | | Rs. | Mrs. | Fan. ^s | Z. ^s | C. ^s | | | | | | |
| 124 Una viña en término de Pozuelos del Rey, al Caroto. | Hace 3 cuartas, linda con viña de S. Benito. . . | Pozuelos del Rey. | San Benito de Sahagun. | Ninguna. | No está arrendada por la H. N. | 27 | | | | | 450 | 810 | El día 29 de Junio próximo de 9 á 1 de su mañana. | | | |
| 125 Otra en id. á Santibañez. | Hace 1 cuarta, linda con reguera de dicho pago. . . | id. | id. | id. | id. | 9 | | | | | 160 | 270 | id. | | | |
| 126 Otra en id. al Camino Real. | Hace una y media cuarta, linda con viña de Doña Juana Carnicero y camino real. | id. | id. | id. | id. | 16 | | | | | 225 | 480 | id. | | | |
| 127 Una tierra á las Espineras en id. | Hace 2 fanegas, linda con tierra de este Concejo y tierra de la Fábrica. | id. | id. | id. | id. | 7 | | | | | 120 | 210 | id. | | | |
| 128 Otra en id. á Lipon. | Hace 3 fanegas, linda con el camino y reguera de dicho pago. | id. | id. | id. | id. | 10 | | | | | 180 | 300 | id. | | | |
| 129 Otra en id. á id. | Hace 1 fanega 6 celemines, linda con la senda de Arenas y la reguera. | id. | id. | id. | id. | 12 | | | | | 200 | 360 | id. | | | |
| 130 Otra en id. en dicho pago. | Hace 3 fanegas, linda con la senda de dicho pago por dos partes. | id. | id. | id. | id. | 10 | | | | | 180 | 300 | id. | | | |
| 131 Otra en idem á idem. | Hace 3 fanegas, linda con la senda de dicho pago y tierra de Esteban Valdaliso, vecino de Grajal. | id. | id. | id. | id. | 10 | | | | | 180 | 300 | id. | | | |
| 132 Otra en id. á la Encina. | Hace 3 fanegas, linda con la tierra y senda de Blas Gago, vecino de ésta. | id. | id. | id. | id. | 10 | | | | | 180 | 300 | id. | | | |
| 133 Otra en idem á idem. | Hace 10 fanegas, linda con la senda de dicho pago y tierra del Monasterio. | id. | id. | id. | id. | 9 | | | | | 150 | 270 | id. | | | |
| 134 Otra en id. á Cernales. | Hace 1 fanega 6 celemines, linda con tierra del citado Monasterio y camino real. | id. | id. | id. | id. | 42 | | | | | 700 | 1260 | id. | | | |
| 135 Otra en id. á la Herrera. | Hace 10 fanegas, linda con tierra del Cabildo de Sta. María de la Hera de Villada. | id. | id. | id. | id. | 4 | | | | | 75 | 120 | id. | | | |
| 136 Otra en id. al Canto. | Hace 8 fanegas, linda con tierra del Monasterio y del citado Cabildo. | id. | id. | id. | id. | 30 | | | | | 500 | 900 | id. | | | |
| 137 Otra en id. á Lagunoso. | Hace 3 fanegas, linda con dicho Prado y camino de Zorita. | id. | id. | id. | id. | 57 | | | | | 960 | 1710 | id. | | | |
| 138 Otra en id. al Paisan. | Hace 5 fanegas 6 celemines, linda con la senda de dicho pago y tierra del Monasterio. | id. | id. | id. | id. | 27 | | | | | 450 | 810 | id. | | | |
| 139 Otra en id. á Padillares. | Hace 1 fanega 6 celemines, linda con tierra de la Capellanía de Puertas y S. Benito. | id. | id. | id. | id. | 39 | | | | | 660 | 1170 | id. | | | |
| 140 Otra en id. al camino de Villa- creces. | Hace 3 fanegas, linda con el camino y tierra de Blas Gago, vecino de ésta. | id. | id. | id. | id. | 4 | | | | | 75 | 120 | id. | | | |
| 141 Otra en id. á la Redondilla. | Hace 4 fanegas, linda con dicha senda. | id. | id. | id. | id. | 10 | | | | | 180 | 300 | id. | | | |
| 142 Otra en id. á la Calva. | Hace 2 fanegas 6 celemines, linda con la reguera que la divide y tierra de Don Juan Francisco, vecino de Villada. | id. | id. | id. | id. | 12 | | | | | 200 | 360 | id. | | | |
| 143 Otra en id. á los Cañales. | Hace 3 fanegas, linda con tierra del citado Monasterio y de Esteban Valdaliso. | id. | id. | id. | id. | 16 | | | | | 280 | 480 | id. | | | |
| 144 Otra en id. á los Corrales. | Hace 1 fanega 6 celemines, linda con la reguera de dicho pago y tierra de la Capellanía de. | id. | id. | id. | id. | 23 | | | | | 390 | 690 | id. | | | |
| 145 Otra en id. al Espinillo. | Hace 3 fanegas, linda con el camino que va á Villelga y tierra de Pedro Pombo. | id. | id. | id. | id. | 9 | | | | | 150 | 270 | id. | | | |
| 146 Otra en id. á la Poza. | Hace 8 celemines, linda con herren de Gofre y camino que va á las bodegas. | id. | id. | id. | id. | 9 | | | | | 150 | 270 | id. | | | |
| 147 Otra en id. en el Pueblo. | Hace 3 fanegas, linda con el camino que va á la Fuente. | id. | id. | id. | id. | 10 | | | | | 180 | 300 | id. | | | |
| 148 Otra en id., viña, á Vizconde. | Hace 12 cuartas, linda con tierra del Monasterio y camino de S. Salvador. | id. | id. | id. | id. | 27 | | | | | 450 | 810 | id. | | | |
| | | | | | | 115 | | | | | 1920 | 3450 | id. | | | |

| CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS. | CABIDA Y LINDEROS. | Pueblo donde radican. | Corporacion á que correspondian. | Cargas que se las conocen. | Época del arrendamiento. | VALOR EN RENTA. | | | | | Capitalizacion. | Día y horas del remate. | | |
|----------------------------------|---|---|----------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------------|------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------------|-----------|---|
| | | | | | | Metálico. | | Frutos. | | | | | TASACION. | |
| | | | | | | Rs. | Mrs. | Fan. ^s | Z. ^s | C. ^s | | | Rs. | Mrs. |
| 149 | Una viña en término de Pozuelos del Rey, al Canto | Hace 3 cuartas, linda con viña del citado Monasterio. | Pozuelos del Rey. | San Benito de Sahagun. | Ninguna. | No está arrendada por la H. N. | 24 | | | | 360 | 630 | | El día 20 de Junio próximo de 9 á 1 de su mañana. |
| 150 | Otra en id. á Traslacasa. | Hace una y media cuarta, linda con herren de S. Benito. | id. | id. | id. | id. | 7 | | | | 220 | 310 | | id. |
| 151 | Otra en id. á id. en dos pedazos. | Hace una y media cuarta, linda con dicho camino y senda de las Vegas. | id. | id. | id. | id. | 9 | | | | 150 | 270 | | id. |
| 152 | Otra en id., tierra, á Valdepalacios. | Hace 4 fanegas, linda con senda del Sobaco y sendas de las Vegas. | id. | id. | id. | id. | 19 | | | | 320 | 570 | | id. |
| 153 | Otra en id. á Pajares. | Hace 2 fanegas 6 celemines, linda con reguera de dicho pago y tierra de D. Esteban Vallaliso, vecino de Grajal. | id. | id. | id. | id. | 15 | | | | 250 | 450 | | id. |
| 154 | Otra en id. á la Calva. | Hace 4 fanegas, linda con la reguera de dicho pago que la divide y camino de S. Salvador. | id. | id. | id. | id. | 19 | | | | 320 | 570 | | id. |
| 155 | Otra en idem á idem. | Hace 4 fanegas, linda con la citada reguera y tierra del Monasterio. | id. | id. | id. | id. | 16 | | | | 280 | 480 | | id. |
| 156 | Otra en id. á los Barriales. | Hace 5 fanegas, linda con tierra de la Capellania de Puertas y tierra del Monasterio. | id. | id. | id. | id. | 30 | | | | 500 | 900 | | id. |
| 157 | Otra en id. al Canto. | Hace 2 fanegas 6 celemines, linda con tierras del citado Monasterio. | id. | id. | id. | id. | 22 | | | | 375 | 660 | | id. |
| 158 | Otra en id. en el Casco. | Hace 1 fanega, linda con herren de S. Benito y Calle Real. | id. | id. | id. | id. | 7 | | | | 120 | 210 | | id. |
| 159 | Otra en id. á Traslacasa. | Hace 1 fanega, linda con herren del citado Monasterio y tierra de Anica Conejo. | id. | id. | id. | id. | 6 | | | | 115 | 180 | | id. |
| 160 | Otra en id. á la Rodada. | Hace 12 fanegas, linda con tierra del citado Monasterio y camino de Zorita. | id. | id. | id. | id. | 72 | | | | 1200 | 2100 | | id. |
| 161 | Otra en id. á Transportillo. | Hace 4 fanegas, linda con tierra del citado Monasterio. | id. | id. | id. | id. | 19 | | | | 320 | 570 | | id. |
| 162 | Otra en id. á la Cruz. | Hace 1 fanega 6 celemines, linda con el camino real de Sahagun. | id. | id. | id. | id. | 7 | | | | 120 | 210 | | id. |
| 163 | Otra en id. á la Guillena. | Hace 1 fanega 6 celemines, linda con dicha senda de la Guillena y tierra de Blas Brábo. | id. | id. | id. | id. | 2 | | | | 40 | 60 | | id. |
| 164 | Otra en id. á Solacabaña. | Hace 4 fanegas, linda con tierra de Puertas y Jofré. | id. | id. | id. | id. | 12 | | | | 200 | 360 | | id. |
| 165 | Otra en id. á Pajares en id. | Hace 2 fanegas, linda con tierra de Doña Juana Carnicero y tierra de Manuel Blanco. | id. | id. | id. | id. | 6 | | | | 100 | 180 | | id. |
| 166 | Otra en idem á idem. | Hace 9 celemines, linda con tierra del Indiano Tudanca y citado Monasterio. | id. | id. | id. | id. | 2 | | | | 45 | 60 | | id. |
| 167 | Otra en id. á Arenas. | Hace 1 fanega, linda con tierra de la Cofradia de la Cruz de esta villa y reguera lo pon. | id. | id. | id. | id. | 3 | | | | 60 | 90 | | id. |
| 168 | Otra en id., viña, á Villacreces. | Hace 2 cuartas, linda con viñas de María Lagartos y camino de Villacreces. | id. | id. | id. | id. | 16 | | | | 100 | 180 | | id. |
| 169 | Otra en id., tierra á la Rodada. | Hace 5 fanegas, linda con tierra de S. Benito y tierra de Manuela Gonzalez, vecina de Villada. | id. | id. | id. | id. | 30 | | | | 500 | 900 | | id. |
| 170 | Otra en id. á Lagunoso. | Hace 1 fanega 6 celemines, linda con tierra de Gregorio Mendez, vecino de Villada y el Prado. | id. | id. | id. | id. | 9 | | | | 160 | 270 | | id. |
| 171 | Otra en id. á Portillo. | Hace 3 fanegas 6 celemines, linda con tierra de Agustín Zorita, vecino de Villada y tierra del Monasterio. | id. | id. | id. | id. | 12 | | | | 210 | 360 | | id. |
| 172 | Otra en id. á Cabenchiquita. | Hace 2 fanegas 6 celemines, linda con la Caban y tierra de Anica Conejo. | id. | id. | id. | id. | 10 | | | | 170 | 290 | | id. |

(Se concluirá.)